

RESOLUCIÓN No. C- -2020

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador, (la «Constitución») establece que: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones a la libertad estética a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas"*;

Que, de acuerdo con el art. 23 de la Constitución, las personas tienen derecho a acceder y a participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; así como, el derecho a difundir en el espacio público sus propias expresiones culturales;

Que, los núms. 1, 5 y 6 del art. 380 de la Constitución establecen como responsabilidades del Estado: *"1. Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. (...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales (...)"*;

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (la «UNESCO») en sus siglas en Ingles, en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del año 2003, define al Patrimonio Cultural Inmaterial como: *"los usos, representaciones, expresiones conocimientos y técnicas junto con los instrumentos objetos artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural"*;

Que, la UNESCO, en el art. 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del año 2003, establece que el Patrimonio Cultural Inmaterial *"(...) es transmitido y recreado de generación en generación por los distintos grupos o comunidades (...) en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana (...)"*;

Que, de conformidad con el art. 240 de la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones

tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el «COOTAD»), en la letra p) del art. 84, establece como función de los Gobiernos de los Distritos Metropolitanos, la siguiente: *"p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Distrito Metropolitano"*;

Que, las letras a), d) y y) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, las siguientes: *"a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer sus derechos particulares; (...) y, y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia"*;

Que, la Ley de Turismo en la letra d) del art. 3, respecto a los principios de la actividad turística establece: *"La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país"*.

Que, la Ley Orgánica de Cultura del Ecuador, en el art. 5 determina cuales son los Derechos Culturales, señalando la letra b) lo siguiente: *"(...) b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios."*;

Que, el art. 79 de la Ley Orgánica de Cultura, al referirse al régimen especial del patrimonio cultural nacional inmaterial, señala que pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, *"(...) los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural. Las que se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica, creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de identidad."*;

Que, en la Dirección de Inventario Patrimonial del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se registran 4 fichas de patrimonio inmaterial del Distrito Metropolitano de Quito, sobre las siguientes conmemoraciones de los Carnavales: *"Pase del Niño Carnavaleiro, Barrio San Juan de la Tola de Pintag"*;

"Carnaval, Amaguaña"; "Carnaval Bolivarense, en el Barrio el Rocío de la Parroquia de Guamaní"; y "Carnaval Quiteño en el Centro Histórico – Quito, Pichincha". Registros institucionales que dan cuenta de la diversidad y riqueza cultural que se sucede en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, además de las fichas que registra el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se evidencian otras festividades de carnavales tanto el área urbana como rural del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los carnavales que se realizan en el Distrito Metropolitano de Quito son la expresión de la heterogeneidad cultural e identitaria de nuestro país, conformando en su conjugación los sellos de representatividad nacional e internacional de Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad;

Que, el Distrito Metropolitano de Quito, por su condición de capital de los ecuatorianos, pero sobre todo por su recorrido histórico, ha logrado conjugarse como el crisol de identidades del país y de la región, constituyéndose en un territorio de profunda riqueza cultural, diversidad y alteridad;

Que, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, de sus entidades y dependencias, así como de la sociedad civil, la salvaguarda del patrimonio cultural intangible o inmaterial de Quito y sus parroquias urbanas y rurales, a fin de fortalecer el tejido social y la unidad de los pueblos; y,

Que, la Comisión de Turismo y Fiestas y la Comisión de Educación y Cultura construyeron de manera conjunta una propuesta de resolución tendiente al fortalecimiento, difusión, promoción y salvaguarda de los Carnavales de Quito y sus parroquias, como una expresión de la cultura y la cohesión social.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer como manifestaciones del patrimonio inmaterial que constan en el inventario del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural a las siguientes: (i) "Pase del Niño Carnavalero, Barrio San Juan de la Tola de Pintag"; (ii) "Carnaval de Amaguaña"; (iii) "Carnaval Bolivarense, en el Barrio el Rocío de la Parroquia de Guamaní"; (iv) "Carnaval Quiteño en el Centro Histórico – Quito, Pichincha"; y aquellos que se registren como patrimonio inmaterial de acuerdo a la normativa legal vigente, a fin de establecer los adecuados mecanismos de salvaguarda.

Art. 2.- Solicitar al señor Alcalde Metropolitano que, en el ejercicio de las competencias que le asigna el régimen jurídico aplicable: (i) adopte las medidas necesarias tendientes


a establecer dentro de las políticas en materia de cultura del Distrito Metropolitano de Quito un componente específico del que se deriven acciones relacionadas con la salvaguarda del patrimonio de las manifestaciones de patrimonio inmaterial relacionadas con los Carnavales que se realizan en el Distrito Metropolitano de Quito; y, (ii) disponga a los órganos competentes de la Municipalidad para que, en forma coordinada, generen de manera oportuna los instrumentos necesarios para la formulación en referencia, hasta su implementación.


Art. 3.- Exhortar a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión del Destino Turístico "Quito Turismo" en el ejercicio de las competencias que le asigna el régimen jurídico aplicable, considerar como atractivos turísticos a los Carnavales de Quito y sus Parroquias, a fin de fortalecer las tradiciones culturales y el turismo nacional e internacional en el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual, deberá crear el plan de promoción y difusión de los mismos.

Art. 4.- Exhortar al Alcalde Metropolitano y a los Gerentes de las Empresas Públicas Metropolitanas la realización de las acciones que se requieran para que las dependencias que conforman la Municipalidad y cada una de las Empresas Públicas Metropolitanas, participen activamente en la campaña de difusión y promoción de los Carnavales de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. - Encárguese a la Secretaría de Cultura la coordinación y seguimiento de la presente resolución.

Segunda. - Solicitar a la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, diseñe y ejecute las acciones necesarias a fin de cumplir con la promoción y difusión del Patrimonio Inmaterial objeto de la presente Resolución. 

Disposición Final. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación. 

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el [...]

Lo certifico. – Distrito Metropolitano de Quito, al [...]

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)